



CONTRATO DE REMODELACION DE OFICINAS DE LA ONDP

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representado por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**, para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”*.

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar la contratación de una empresa para la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altigracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con los fondos suficientes para la referida contratación.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 1 y 3 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de **Villa Altigracia** lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud

DM



2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M ²
V-	PUERTAS Y VENTANAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M ²
VII-	TOPE DE COCINA		
	tope de granito	2.00	M ²
VII-	MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE		
	Desmonte y modificación de toldo de tela	1.00	ud

Y la remodelación de la Oficina de Cotui, consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmonte de protectores metálicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos cerámicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL.



3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**



- El documento de especificaciones técnicas y condiciones
- Organización y metodología
- Presentación y personal
- Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de las oficinas de Villa Altagracia y Cotui consistente en lo siguiente:

Remodelación oficina de Villa Altagracia:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III.-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M ²
IV.-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M ²
V.-	PUERTAS Y VENTANAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
VI.-	PISOS		
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M ²
VII.-	TOPE DE COCINA		
	tope de granito	2.00	M ²

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**



VII-	MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE	
	Desmonte y modificacion de toldo de tela	1.00 ud

Y la remodelación de la Oficina de Cotui, consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmonte de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetalica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²

PÁRRAFO I. EL PROVEEDOR deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, por el lote 1. Relativo a la remodelación de Villa Altagracia un monto de TRESCIENTOS

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL.



OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 83/100 (RD\$384,719.83) con impuestos incluidos;

Y para el lote 3, relativo a la remodelación de la Oficina de Cotui un monto de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (RD\$405,318.20)** con impuestos incluidos;

Para un total adjudicado de SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 03/100 (RD\$790,038.03) con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 6. - FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a realizar un primer pago de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS CON 61/100 (RD\$158,007.61)** correspondiente a un 20%, del valor del contrato. Este pago se hará a la firma del contrato.

Y el 80% restante por un monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA PESOS CON 42/100 (RD\$632,030.42)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados, certificado por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 9.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR, no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por el Proveedor previsto en el artículo (4) del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto EL PROVEEDOR no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 10.-NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. EL

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**

PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar a la entidad contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y /o representante intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



7

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**



b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR prestará los servicios previsto en el presente contrato tales como se describen los pliegos de condiciones del proceso de remodelación de oficinas, No. DEFENSA PUBLICA-CCC-CP-2021-0002, de igual manera el oferente se compromete a utilizar materiales de calidad etc.

ARTÍCULO 14.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS APS, S.A.**, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38).**

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha vigencia de cada una se contará a partir de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**



ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 23.- TÍTULOS:

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:

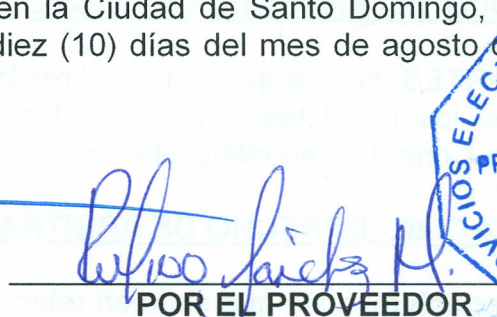
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO:

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL PROVEEDOR



Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
 Notario Público




Verificado
Consulte Juridica

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL.**